

Apruebo el precedente Contrato en el Real Nombre de su Magestad ; y para que se verifique su cumplimiento , pase original al Caballero Subdelegado de á fin de que quedandose con noticia de su contenido para quanto convenga , le devuelva á la Justicia del expresado Pueblo. Y al pié de esto la firma del Intendente.

Barcelona diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro.

El Baron de la Linde.

### REAL APROBACION.

Devuelvo á V. S. la Instruccion, que ha formado para la execucion de las obras de construccion , y conservacion de Caminos con arreglo á las órdenes del Rey ; para que la comuniqué á los Pueblos de ese Principado , encargandoles su cumplimiento : y le prevengo , que me remita dos exemplares , uno para juntarlo al Expediente, y el otro para remitirlo al Consejo de órden de S.M. , á fin de que se halle enterado. Con esto contesto á la Carta de V.S. de diez y seis de Mayo anterior, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Aranjuez à veinte y dos de Junio de mil setecientos ochenta y quatro. = El Conde de Floridablanca. = Señor Baron de la Linde.

*En cumplimiento de quanto comprehende la referida antecedente Instruccion , prevengo á Vñs. que meditando atentamente sobre cada uno de los capitulos que incluye, contribuyan exactamente á que se verifiquen las saludables intenciones de nuestro Soberano , por lo mucho que en ellas se interesa el beneficio de la causa pública , en facilitarse la comodidad de los caminantes y tragineros de unos Pueblos á otros , abreviandose las jornadas , y socorriendose en sus urgencias , sin impedirse el transito en tiempos malos. Para el logro de este importante obgeto , me*  
ten-